

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



MW.

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO  
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN  
65 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO  
DE EJECUCIÓN

CLASE  
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)  
SOCIEDAD VIVIENDA Y HOGAR LTDA

DEMANDADO(S)  
CONSUELO CASTRO

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO  
110014003 065 - 2010 - 01822 00



11001400306520100182200



1.065

1.69

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELEFONO 2865961.  
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. 22 de mayo de 2012

Oficio No. 01033

Señores:  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL  
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 2010- 01822  
DEMANDANTE: VIVIENDA Y HOGAR LTDA Nit. No. 830.117.860-2  
DEMANDADO: CONSUELO CASTRO C.C. No. 39711844

De manera atenta me dirijo a Usted, para comunicarle que en auto de fecha 12 de septiembre de 2011, se ordenó oficialarle a fin de que a costa de la parte demandante, se sirva expedir certificado de avalúo catastra y nomenclatura del inmueble cautelado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40141884, ubicado en Bellavista(Usme) y/o Dg. 92 F sur No. 4B-28 Este (Dirección Catastral) de esta ciudad.

Al contestar favor citar el número del proceso y la referencia completa

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ  
Secretario.

Mdr



NIT: 830.117.860-2

10-01822

PAGARE VHN° 0730

Ciudad: Bogotá DC

Fecha: 7/02/09

Consuelo Castro

Nosotros:

C.C. N° 39.711.844 de Tunjelito-Vorne

C.C. N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Prometemos pagar incondicionalmente a VIVIENDA Y HOGAR LTDA. Matrícula Mercantil N° 01257085 o a su orden en sus oficinas de la Carrera 78B N° 39 a - 42 Sur de Bogotá, D.C.

El día: siete (7) del mes: Abril año: 2010

la suma de: ochocientos treinta y nueve mil quinientos Dieciséis pesos M/cte (\$ 839.516=)

que le adeudamos como capital, más la suma de. \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_)

que hasta la fecha de vencimiento le adeudamos como interés. Así mismo pagaremos intereses moratorios a partir de la fecha de vencimiento de éste pagaré sobre la suma indicada como capital principal y sobre los intereses a partir del año en que se haya vencido, a una tasa del (25 %) anual o proporcionalmente por fracción de mes y/o días según el caso. Así mismo, en todo caso serán de cargo de los deudores los gastos judiciales y extrajudiciales del eventual cobro del presente pagaré.

FIRMAS

Consuelo Castro

C.C. N° 39711844 DE Bogotá  
DIRECCIÓN: Carrera 78B N° 39 a - 42 Sur  
TELÉFONO: 7614568

\_\_\_\_\_  
C.C. N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C.C. N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C.C. N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C.C. N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C.C. N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_

CIUDAD Bogotá DC FECHA: 7/02/09

VIVIENDA Y HOGAR LTDA.  
Bogotá, D.C.

REF. INSTRUCCIONES PARA LLENAR LOS ESPACIOS EN BLANCO DE UN PAGARE. Con la presente, nosotros:

Concejo Castro C.C. N° 39.711.844 de Sanjuelito-Vome  
\_\_\_\_ C.C. N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_ C.C. N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Como suscriptores del pagaré emitido al anverso de esta carta de instrucciones, de manera irrevocable nos autorizamos para llenar sin que sea menester previo aviso a nuestro favor, todos los espacios dejados en blanco en dicho pagaré, en los términos del artículo 626 del Código de Comercio y conforme a las siguientes instrucciones:

- a) En los espacios estimados al día, mes y año de vencimiento del pagaré, se colocará la fecha en que se llenen los demás espacios en blanco del aludido pagaré.
- b) En el primer espacio reservado para una suma de dinero en pesos colombianos y que se declare a deuda como capital se consignará en él en letras y números el valor total de todas las obligaciones o deudas que aparezcan registradas como capital en los libros de contabilidad o en los archivos o papeles del acreedor VIVIENDA Y HOGAR LTDA. Presentes o futuras que directa o indirectamente, conjunta o separadamente lo debamos o lleguemos a deber al acreedor VIVIENDA Y HOGAR LTDA. Cualquiera de quienes suscribimos esta carta de instrucciones y el correspondiente pagaré, obligaciones tales como facturas, remisiones, despachos de mercancía fletes de transporte, seguros, pérdidas de mercancía en devolución, avales o cualquier otro tipo de garantías, impuestos de timbre, títulos valores y en general, cualquier tipo de obligación o suma de dinero que por cualquier concepto, cualquiera de nosotros adeuda al acreedor al momento de llenar el aludido pagaré, hasta por la suma de: C = \$ 239.516.00 M/CTE

PARÁGRAFO VIVIENDA Y HOGAR LTDA. En los casos de aceleración de los plazos previstos por la Ley en los documentos, contratos o títulos, donde conste deudas a su favor, podrá llenar el pagaré, como también en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. MORA o incumplimiento del pago del capital o de los intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, colectiva o individualmente tenga cualquiera de nosotros contraída con VIVIENDA Y HOGAR LTDA.
- 2. En caso de que los bienes de los suscriptores o uno de cualquiera de nosotros sean embargados o perseguidos jurídicamente por persona alguna entidad o ente jurídico.
- 3. Por muerte de cualquiera de los otorgantes de esta carta de instrucción.
- 4. En el evento que existieran garantías o hipotecas y los bienes grabados se demeriten, se enajenen parcial o totalmente, se graven con nuevas limitaciones o por cualquier causa que la garantía deje de ser suficiente a juicio de VIVIENDA Y HOGAR LTDA.

NOTA: En todos los casos ENUMERADOS el pagaré será llenado por el valor de todas las obligaciones existentes en el momento de la ocurrencia de cualquiera de tales eventualidades, vencidas o no y que se adeuden por nosotros o por cualquiera de nosotros en este instante a VIVIENDA Y HOGAR LTDA. Pues en cualquiera de dichos casos todas las obligaciones existentes se harán exigibles desde el momento en que se presente alguna de tales eventualidades hasta por la suma de: C = \$ 239.516 + 2M91 25910 ANUAL incluido capital.

c) En el segundo espacio reservado para una suma de dinero en pesos colombianos y que se declara adeuda como interés se escribe en letras y números la suma que arrojen el valor de los intereses corriente y/o de mora que las diferentes obligaciones arrojen al momento de llenar el correspondiente pagaré en los términos de esta carta de instrucción, en el evento de obligaciones que no contengan intereses se liquidarán los máximos intereses legales comerciales, hasta por la suma de: C = \$ 239.516 + 2M912598 incluido capital.

d) Expresamente aceptamos que las obligaciones pendientes que hayan cumplido seis (6) meses de vencidas causarán intereses de mora en los términos del Art. 886 del Código de Comercio, para la cual y para todos los efectos de este pagaré el deudor renuncia a todos los requerimientos de Ley y constituciones en mora.

e) Los dos últimos espacios reservados para una cifra de porcentaje en letras y números, como tasas de intereses moratorios serán llenados con el porcentaje o tasa anual máxima autorizada por la ley como interés moratorio comercial anual, tanto para el capital como para los intereses.

PARÁGRAFO Los intereses y el capital sumados no podrán superar en ningún caso la suma de: Capital por \$ 239.516.00 + 2M912598 Declaro tener en nuestro poder fotocopia de esta carta de instrucciones.

X Concejo Castro  
C.C. N° 39711844 DE Bogotá  
DIRECCIÓN: Darul 92 F 4B 28 SA  
TELÉFONO: 761 4568

X  
C.C. N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_

X  
C.C. N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_

X  
C.C. N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_

X  
C.C. N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_

X  
C.C. N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_



NIT. 830.117.860-2

ENDOSO EN PROCURACION PARA EL COBRO JUDICIAL EL PAGARE 0730  
A LA DRA. ANDREA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ.

REPRESENTANTE LEGAL DIANA PATRICIA PICO

ACEPTO:

C.C.52.265.333 DE BOGOTA TP-99850

*Construimos su futuro y embellecemos su Hogar*

Carrera 78B No. 39 A - 42 Sur - Teléfono: 273 0086 - KENNEDY



\*01\*



\* 9 4 8 7 3 4 3 6 \*

9

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

27 DE AGOSTO DE 2010 HORA 10:24:56

R029215486 PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : VIVIENDA Y HOGAR LTDA

N.I.T. : 830117860-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01257085 DEL 19 DE MARZO DE 2003

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 78 B 39 A 42 SUR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : claradajo@yahoo.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 78 B 39 A 42 SUR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : claradajo@yahoo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000569 DE NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 19 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871503 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: VIVIENDA Y HOGAR LTDA

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 19 DE FEBRERO DE 2023 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL, LA ELABORACION, PRODUCCION, REPRESENTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO DE LA CONSTRUCCION. ELECTRODOMESTICOS. MUEBLES PARA EL HOGAR Y LA OFICINA, ASI COMO, IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS MISMOS, CONSTRUCCION Y EXPLOTACION COMERCIAL DE EDIFICIOS, BODEGAS, LOCALES COMERCIALES, Y, VIVIENDA, Y, ADICIONALMENTE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1 .- COMERCIALIZACION DE BIENES E INSUMOS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION, PRESTANDO LOS SERVICIOS DE ELABORACION DE ESTUDIOS GEOLOGICOS, HIDROLOGICOS DE SUELOS TOPOGRAFICOS, DE LABORATORIO, DE FACTIBILIDAD, ECONOMICOS, FINANCIEROS, TECNICOS, OPERACIONES AMBIENTALES, DISEÑO E INVESTIGACION, ASESORIA EN FINANCIACION DE PROYECTOS, DISEÑOS ARQUITECTONICOS, DE INGENIERIA E INDUSTRIALES, MECANICA DE SUELOS, SERVICIOS DE GESTION, INTERVENTORIA E INSPECCION DE OBRAS Y ESTUDIOS, CONTRATISTAS DE CONSTRUCCION, GERENCIA DE PROYECTOS, ASISTENCIA TECNICA, FINANCIERA Y LEGAL,

CONTROL DE CALIDAD, CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, OBRAS CIVILES, ELECTRICAS, HIDRAULICAS, REHABILITACION DE PLANTAS, FABRICAS Y BODEGA, EDIFICACIONES Y VIVIENDAS, ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO, ASESORIA EN ADMINISTRACION, ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS, INTERVENTORIAS TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE CONTRATOS DE CONCESION Y OBRAS PUBLICAS, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TALES COMO ADQUIRIR, COMPRAR, GRAVAR, ENAJENAR, RECIBIR O CONSTITUIR EN DEPOSITO O EN CUSTODIA DAR O RECIBIR PRESTAMO Y EJECUTAR, TODO TIPO DE ACTO JURIDICO PERMITIDO SOBRE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. 2.- TRANSIGIR, DESISTIR, APELAR DECISIONES ARBITRALES EN LOS ASPECTOS QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS PARA EL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. 3 .- ADQUIRIR BIENES RAICES PARA SU ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO O PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS. 4.- FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, COMO ACTIVIDAD PROPIA DE SU OBJETO SOCIAL. PODRA FUSIONARSE CON OTRA SOCIEDAD QUE TENGAN DIFERENTE O SIMILAR OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRA TENER PRIVILEGIOS INDUSTRIALES, CONCESIONES, PATENTES DE INVENCION DE MEJORAS DE PROCEDIMIENTO, MARCAS DE FABRICA O DE COMERCIO, SEA EN NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS QUE TENGAN RELACION CON LOS BIENES AFINES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO OTORGAR A TERCEROS DENTRO O FUERA DEL PAIS CONCESIONES O USO DE EXPLOTACION DE AQUELLOS DERECHOS Y EN GENERAL LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE COMERCIO, INDUSTRIALES, O DE OTRA INDOLE QUE SE REFIERAN DIRECTAMENTE A LAS ACTIVIDADES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD O QUE SEAN COMPLEMENTARIAS A LAS ANTERIORES 5 .- ESTABLECER AGENCIAS, FACTORIAS, DEPENDENCIAS U OFICINAS EN OTROS LUGARES DEL PAIS 6 .- EJECUTAR PARA SI O PARA TERCEROS, TODA CLASE DE ESTUDIOS O PROYECTOS RELATIVOS A SU OBJETO SOCIAL 7 .- LA PRODUCCION, COMPRA, VENTA, PROMOCION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE BIENES E INSUMOS UTILIZABLES EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION, ELECTRODOMESTICOS, MUEBLES PARA EL HOGAR Y LA OFICINA Y TODO MATERIAL O PRODUCTO SINTETICO, MATERIALES DE ACABADO, TALES COMO TAPETES, PINTURAS, PORCELANAS, DIVISIONES PARA OFICINAS, EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, HERRAMIENTAS ELECTRICAS Y MANUALES EN TODAS SUS FORMAS, HERRAMIENTAS NEUMATICAS Y HIDRAULICAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA PESADA PARA LA INDUSTRIA, EQUIPOS DE DOTACION HOSPITALARIA, EQUIPOS Y PRODUCTOS PARA EL ASEO, SASTRERIA, CAFETERIAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA AGRICOLA PESADO Y SEMIPESADO, MATERIAL, EQUIPOS Y ACCESORIOS DIDACTICOS PARA LA ENSEÑANZA, DESDE EL PREESCOLAR, EQUIPOS Y PARTES PARA TELECOMUNICACIONES EN LAS DIFERENTES MODALIDADES, SISTEMAS DE ILUMINACION PARA VIAS, AEROPUERTOS, ESCENARIOS ETC ., SISTEMAS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES EN LAS DIFERENTES FORMAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA UTILIZACION DE AEROPUERTOS, EQUIPOS DE DOTACION PARA PERSONAL EN GENERAL, PARA LA SEGURIDAD INDUSTRIAL, EQUIPOS PARA SALVAMENTOS, BUSQUEDA Y RESCATE, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE, MATERIALES Y EQUIPOS RESULTANTES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA, VEHICULOS AUTOMOTORES, SUS PARTES, ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA UTILIZACION DE SERVICIO PUBLICO Y/ O PARTICULAR. 8 .- CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O ADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, SEAN ESTAS DE



\*01\*



\* 9 4 8 7 3 4 3 7 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

27 DE AGOSTO DE 2010 HORA 10:24:56

R029215486

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

DERECHO PUBLICO O PRIVADO, CONVENIENTE PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, LA SOCIEDAD, NO PODRA GARANTIZAR CON SU FIRMA O CON SUS BIENES, OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 20,000,000.00 DIVIDIDO EN 20,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

ROJAS RIVEROS EDGAR URIEL C.C. 00019239310

NO. CUOTAS: 16,000.00 VALOR:\$16,000,000.00

ROJAS RIVEROS CARLOS ALBERTO C.C. 00079426701

NO. CUOTAS: 4,000.00 VALOR:\$4,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 20,000.00 VALOR :\$20,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA, CON LAS FACULTADES DEL GERENTE, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000569 DE NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 19 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871503 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ROJAS RIVEROS CARLOS ALBERTO	C.C.00079426701
SUBGERENTE	
PICO ERAZO DIANA PATRICIA	C.C.00051978550

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EN ESPECIAL EL GERENTE, TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: REPRESENTAR LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DE SOCIOS. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS

O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. ABRIR CUENTAS BANCARIAS, DE AHORROS, EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS EN EJERCICIO DE LAS ANTERIORES FACULTADES, EL GERENTE PODRA NOMBRAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA LA SOCIEDAD, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS, GIRARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, TENERLOS, ETC., TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGAN PENDIENTES, REPRESENTARA A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC., Y EN GENERAL ACTUAR EN LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. PARAGRAFO PRIMERO. LAS FACULTADES DEL GERENTE Y SUBGERENTE EXPRESADAS EN EL PRESENTE ARTICULO SERAN ILIMITADAS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : VIVIENDA Y HOGAR LTDA

MATRICULA NO : 01257323 DE 20 DE MARZO DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE ABRIL DE 2010

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

\*\*\*\*\*

NOMBRE : VIVIENDA Y HOGAR LTDA SANTA LIBRADA

MATRICULA NO : 01710558 DE 7 DE JUNIO DE 2007

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE ABRIL DE 2010

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

\*\*\*\*\*

NOMBRE : VIVIENDA Y HOGAR LTDA SUBA

MATRICULA NO : 01815399 DE 3 DE JULIO DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE ABRIL DE 2010

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

\*\*\*\*\*

NOMBRE : VIVIENDA Y HOGAR LTDA LEON XIII

MATRICULA NO : 01710559 DE 7 DE JUNIO DE 2007

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE ABRIL DE 2010

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 8 DE MARZO DE 2003  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE  
SEPTIEMBRE DE 2004

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELEFONO 2865961.  
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. 22 de mayo de 2012

Oficio No. 01033

Señores:  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL  
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 2010- 01822  
DEMANDANTE: VIVIENDA Y HOGAR LTDA Nit. No. 830.117.860-2  
DEMANDADO: CONSUELO CASTRO C.C. No. 39711844

De manera atenta me dirijo a Usted, para comunicarle que en auto de fecha 12 de septiembre de 2011, se ordenó oficiarle a fin de que a costa de la parte demandante, se sirva expedir certificado de avalúo catastra y nomenclatura del inmueble cautelado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40141884, ubicado en Bellavista(Usme) y/o Dg. 92 F sur No. 4B-28 Este (Dirección Catastral) de esta ciudad.

Al contestar favor citar el número del proceso y la referencia completa

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ  
Secretario.

Mdr



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

27 DE AGOSTO DE 2010

HORA 10:24:56

R029215486

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

ANDREA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ

ABOGADA

Carrera 10 No.16-39 Of.1511  
Tels. 5 613276 Cel.310 2979754  
Email: andreago10 @ hot mail.com

---

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
REPARTO  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE VIVIENDA Y HOGAR LIMITADA contra  
CONSUELO CASTRO

ANDREA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C, identificada con C.C. No. 52.265.333 Bogotá D.C, con Tarjeta Profesional No. 99.850 del C. S. de la Jud., conforme al endoso en procuración para el cobro judicial a mi otorgado por la Sociedad VIVIENDA Y HOGAR LTDA, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., a través de su representante legal señor CARLOS ALBERTO ROJAS RIVEROS (DIANA PATRICIA PICO HERAZO (e) ) quien es mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, concurre ante su Despacho con el fin de formular demanda, por la vía ejecutiva contra **CONSUELO CASTRO**, quien es igualmente mayor de edad, y tiene su domicilio y residencia en Bogotá D.C, con el fin de que se libre mandamiento de pago a favor de mi endosante y en contra de la demandada por los siguientes conceptos:

PRIMERO: Por la suma de \$839.516.00 Mcte. (Ochocientos treinta y nueve mil quinientos dieciséis pesos M/cte) por concepto de la obligación principal contenida en el pagaré No 0730, suscrito por los demandados en favor de **VIVIENDA Y HOGAR LTDA**, para ser cancelada el 7 de abril de 2010.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios que se causen desde el 8 de abril de 2010 hasta la fecha en que se verifique su pago total, los que se liquidarán teniendo en cuenta la tasa fluctuante y equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Bancaria para los diferentes periodos, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999.

TERCERO: Que en la oportunidad procesal pertinente, se condene a las demandadas a pagar las costas procesales.

Las pretensiones de esta demanda, tienen fundamento en los siguientes,

## HECHOS

1. El día 7 de febrero de 2009, la señora **CONSUELO CASTRO**, aceptó pagar incondicionalmente a la orden de la Sociedad **VIVIENDA Y HOGAR LTDA**, el título valor representado en el pagaré No. 0730 por un valor de \$839.516.00 Mcte. (Ochocientos treinta y nueve mil quinientos dieciséis pesos M/cte) , obligándose a pagar esta suma de dinero el día 7 de abril de 2010, en la ciudad de Bogotá D.C.,
2. No obstante los constantes requerimientos hechos por la demandante a los obligados, para obtener el pago de dichas sumas de dinero, estos se han negado en forma injustificada y en la actualidad no han cancelado la obligación.
3. El pagaré que aduzco, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

## PRUEBAS

Comendidamente solicito se tengan como tales, las siguientes:

1. Pagaré suscrito por la señora **CONSUELO CASTRO** a favor de **VIVIENDA Y HOGAR LTDA**, por un valor de de \$839.516.00 Mcte. (Ochocientos treinta y nueve mil quinientos dieciséis pesos M/cte, , con su correspondiente carta de instrucciones para ser diligenciado.
2. Certificado de existencia y representación de la Sociedad **VIVIENDA Y HOGAR LTDA**.
3. Certificado de libertad del inmueble objeto de medidas cautelares.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 1602, 2221 del Código Civil; arts, 671 a 696 del Código de Comercio, arts.75,76,77, 252, 488, 497 y 498 del C.P.C, libro Tercero, título XXVII de la misma obra , el artículo 12 de la ley 446 de 1998 y demás normas concordantes y complementarias.

## COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por el domicilio de las partes, el lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía de acuerdo a lo previsto en el numeral 1 del artículo 20 del C.P.C, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 570/2000.

## TRAMITE Y CUANTIA

A la presente demanda debe dársele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular previsto en el libro 3 título XXVII Capítulo II del C.P.C. en lo atinente al Proceso Ejecutivo de Unica Instancia, por ser la cuantía inferior a 15 salarios mínimos legales vigentes.

## ANEXOS

Aporto lo siguiente:

Lo mencionado en el acápite de pruebas.

Copia de esta demanda y de sus anexos para el traslado al demandado.

Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.

Escrito de medidas cautelares.

## NOTIFICACIONES

La Sociedad demandante, en la Cra. 76 B No. 39 A- 44 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.

La demandada **CONSUELO CASTRO**, en la diagonal 92 F Sur No.4B 28 Este Barrio Bellavista Alta en la ciudad de Bogotá D.C.,

La Suscrita las recibiré en la Secretaría de su Despacho ó en la Carrera 10 no. 16-39 Of. 1511, Bogotá D.C.

## AUTORIZACION

De manera expresa, me permito autorizar a la Señora MARIA NELSY RATIVA SOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.752.897 de Bogotá D.C., para revisar el expediente, así mismo para sacar las copias informales que sean necesarias, retirar oficios y despachos comisorios, y en general para recibir la información necesaria respecto del mismo.

Del Señor Juez.

  
**ANDREA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ**

C.C. No. 52.265.333 De Bogotá D.C.

T.P. 99.850 del C. S. de la J.

---



NIT: 830.117.860-2

PAGARE VH N° 0730

Ciudad: Bogotá DC

Fecha: 7/02/09

Conrado Castro

Nosotros:

C.C. N° 39.711.844 de Tunjelito-Umana

C.C. N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Prometemos pagar incondicionalmente a VIVIENDA Y HOGAR LTDA. Matrícula Mercantil N° 01257085 o a su orden en sus oficinas de la Carrera 78B N° 39 a - 42 Sur de Bogotá, D.C.

El día: Siete (7) del mes: Abril año: 2010

la suma de: Ochocientos treinta y nueve mil Quinientos Dieciseis pesos Mcte (\$ 839.516 =)

que le adeudamos como capital, más la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_)

que hasta la fecha de vencimiento le adeudamos como interés. Así mismo pagaremos intereses moratorios a partir de la fecha de vencimiento de éste pagaré sobre la suma indicada como capital principal y sobre los intereses a partir del año en que se haya vencido, a una tasa del (25 %) anual o proporcionalmente por fracción de mes y/o días según el caso. Así mismo, en todo caso serán de cargo de los deudores los gastos judiciales y extrajudiciales del eventual cobro del presente pagaré.

FIRMAS

Conrado Castro

C.C. N° 39711844 DE Bogotá  
DIRECCIÓN: Donde 78B Sur  
TELÉFONO: 7614568

C.C. N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_

C.C. N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_

C.C. N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_

C.C. N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_

C.C. N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_

CIUDAD: Bogotá D.C. FECHA: 7/02/09

VIVIENDA Y HOGAR LTDA.  
Bogotá, D.C.

REF. INSTRUCCIONES PARA LLENAR LOS ESPACIOS EN BLANCO DE UN PAGARE. Con la presente, nosotros:

Concepción Castro C.C. N° 39.711.844 de Impulso-Vome  
\_\_\_\_ C.C. N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_ C.C. N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Como suscriptores del pagaré emitido al anverso de esta carta de instrucciones, de manera irrevocable nos autorizamos para llenar sin que sea menester previo aviso a nuestro favor, todos los espacios dejados en blanco en dicho pagaré, en los términos del artículo 626 del Código de Comercio y conforme a las siguientes instrucciones:

- a) En los espacios estimados al día, mes y año de vencimiento del pagaré, se colocará la fecha en que se llenen los demás espacios en blanco del aludido pagaré.
- b) En el primer espacio reservado para una suma de dinero en pesos colombianos y que se declare a deuda como capital se consignará en él en letras y números el valor total de todas las obligaciones o deudas que aparezcan registradas como capital en los libros de contabilidad o en los archivos o papeles del acreedor VIVIENDA Y HOGAR LTDA. Presentes o futuras que directa o indirectamente, conjunta o separadamente lo debamos o lleguemos a deber al acreedor VIVIENDA Y HOGAR LTDA. Cualquiera de quienes suscribimos esta carta de instrucciones y el correspondiente pagaré, obligaciones tales como facturas, remisiones, despachos de mercancía fletes de transporte, seguros, pérdidas de mercancía en devolución, avales o cualquier otro tipo de garantías, impuestos de timbre, títulos valores y en general, cualquier tipo de obligación o suma de dinero que por cualquier concepto, cualquiera de nosotros adeuda al acreedor al momento de llenar el aludido pagaré, hasta por la suma de: C = \$ 839.516.00 M/CTE

PARÁGRAFO VIVIENDA Y HOGAR LTDA. En los casos de aceleración de los plazos previstos por la Ley en los documentos, contratos o títulos, donde conste deudas a su favor, podrá llenar el pagaré, como también en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. MORA o incumplimiento del pago del capital o de los intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, colectiva o individualmente tenga cualquiera de nosotros contraída con VIVIENDA Y HOGAR LTDA.
- 2. En caso de que los bienes de los suscriptores o uno de cualquiera de nosotros sean embargados o perseguidos jurídicamente por persona alguna entidad o ente jurídico.
- 3. Por muerte de cualquiera de los otorgantes de esta carta de instrucción.
- 4. En el evento que existieran garantías o hipotecas y los bienes grabados se demeriten, se enajenen parcial o totalmente, se graven con nuevas limitaciones o por cualquier causa que la garantía deje de ser suficiente a juicio de VIVIENDA Y HOGAR LTDA.

NOTA: En todos los casos ENUMERADOS el pagaré será llenado por el valor de todas las obligaciones existentes en el momento de la ocurrencia de cualquiera de tales eventualidades, vencidas o no y que se adeuden por nosotros o por cualquiera de nosotros en este instante a VIVIENDA Y HOGAR LTDA. Pues en cualquiera de dichos casos todas las obligaciones existentes se harán exigibles desde el momento en que se presente alguna de tales eventualidades hasta por la suma de: C = \$ 839.516 + 2M91.259/000001 incluido capital.

c) En el segundo espacio reservado para una suma de dinero en pesos colombianos y que se declara adeuda como interés se escribe en letras y números la suma que arrojen el valor de los intereses corriente y/o de mora que las diferentes obligaciones arrojen al momento de llenar el correspondiente pagaré en los términos de esta carta de instrucción, en el evento de obligaciones que no contengan intereses se liquidarán los máximos intereses legales comerciales, hasta por la suma de: C = \$ 839.516 + 2M912590 incluido capital.

d) Expresamente aceptamos que las obligaciones pendientes que hayan cumplido seis (6) meses de vencidas causarán intereses de mora en los términos del Art. 886 del Código de Comercio, para la cual y para todos los efectos de este pagaré el deudor renuncia a todos los requerimientos de Ley y constituciones en mora.

e) Los dos últimos espacios reservados para una cifra de porcentaje en letras y números, como tasas de intereses moratorios serán llenados con el porcentaje o tasa anual máxima autorizada por la ley como interés moratorio comercial anual, tanto para el capital como para los intereses.

PARÁGRAFO Los intereses y el capital sumados no podrán superar en ningún caso la suma de: Capital por \$ 839.516.00  
+ Interés de Mora al 25% anual Declaro tener en nuestro poder fotocopia de esta carta de instrucciones.

X Concepción Castro  
C.C. N° 39711844 DE Bogotá  
DIRECCIÓN: Dona 92 # 4B28 SA  
TELÉFONO: 761 4568

X  
C.C. N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_

X  
C.C. N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_

X  
C.C. N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_

X  
C.C. N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_

X  
C.C. N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_



NIT. 830.117.860-2

ENDOSO EN PROCURACION PARA EL COBRO JUDICIAL EL PAGARE 0730  
, A LA DRA. ANDREA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ.

REPRESENTANTE LEGAL DIANA PATRICIA PICO

ACEPTO:

C.C.52.265.333 DE BOGOTA TP-99850

*Construimos su futuro y embellecemos su Hogar*

Carrera 78B No. 39 A - 42 Sur - Teléfono: 273 0086 - KENNEDY



\*01\*



\* 8 1 3 8 9 7 4 1 \*



3

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

10 DE JUNIO DE 2009 HORA 11:34:50

58C110610014

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : VIVIENDA Y HOGAR LTDA

N.I.T. : 830117860-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01257085 DEL 19 DE MARZO DE 2003

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 78 B 39 A 42 SUR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : claradajo@yahoo.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 78 B 39 A 42 SUR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : claradajo@yahoo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000569 DE NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 19 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871503 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: VIVIENDA Y HOGAR LTDA

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 19 DE FEBRERO DE 2023 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL, LA ELABORACION, PRODUCCION, REPRESENTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO DE LA CONSTRUCCION. ELECTRODOMESTICOS. MUEBLES PARA EL HOGAR Y LA OFICINA, ASI COMO, IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS MISMOS, CONSTRUCCION Y EXPLOTACION COMERCIAL DE EDIFICIOS, BODEGAS, LOCALES COMERCIALES, Y, VIVIENDA, Y, ADICIONALMENTE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1 .- COMERCIALIZACION DE BIENES E INSUMOS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION, PRESTANDO LOS SERVICIOS DE ELABORACION DE ESTUDIOS GEOLOGICOS, HIDROLOGICOS DE SUELOS TOPOGRAFICOS, DE LABORATORIO, DE FACTIBILIDAD, ECONOMICOS, FINANCIEROS, TECNICOS, OPERACIONES AMBIENTALES, DISEÑO E INVESTIGACION, ASESORIA EN FINANCIACION DE PROYECTOS, DISEÑOS ARQUITECTONICOS, DE INGENIERIA E INDUSTRIALES, MECANICA DE SUELOS, SERVICIOS DE GESTION, INTERVENTORIA E INSPECCION DE OBRAS Y ESTUDIOS, CONTRATISTAS DE CONSTRUCCION, GERENCIA DE PROYECTOS, ASISTENCIA TECNICA, FINANCIERA Y LEGAL,

2

IMPRESION: BOGOTA, D.C. - 19 JUNIO 2009 - 11:34:50

CONTROL DE CALIDAD, CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, OBRAS CIVILES, ELECTRICAS, HIDRAULICAS, REHABILITACION DE PLANTAS, FABRICAS Y BODEGA, EDIFICACIONES Y VIVIENDAS, ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO, ASESORIA EN ADMINISTRACION, ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS, INTERVENTORIAS TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE CONTRATOS DE CONCESION Y OBRAS PUBLICAS, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TALES COMO ADQUIRIR, COMPRAR, GRAVAR, ENAJENAR, RECIBIR O CONSTITUIR EN DEPOSITO O EN CUSTODIA DAR O RECIBIR PRESTAMO Y EJECUTAR, TODO TIPO DE ACTO JURIDICO PERMITIDO SOBRE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. 2.- TRANSIGIR, DESISTIR, APELAR DECISIONES ARBITRALES EN LOS ASPECTOS QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS PARA EL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. 3 .- ADQUIRIR BIENES RAICES PARA SU ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO O PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS. 4.- FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, COMO ACTIVIDAD PROPIA DE SU OBJETO SOCIAL. PODRA FUSIONARSE CON OTRA SOCIEDAD QUE TENGAN DIFERENTE O SIMILAR OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRA TENER PRIVILEGIOS INDUSTRIALES, CONCESIONES, PATENTES DE INVENCION DE MEJORAS DE PROCEDIMIENTO, MARCAS DE FABRICA O DE COMERCIO, SEA EN NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS QUE TENGAN RELACION CON LOS BIENES AFINES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO OTORGAR A TERCEROS DENTRO O FUERA DEL PAIS CONCESIONES O USO DE EXPLOTACION DE AQUELLOS DERECHOS Y EN GENERAL LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE COMERCIO, INDUSTRIALES, O DE OTRA INDOLE QUE SE REFIERAN DIRECTAMENTE A LAS ACTIVIDADES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD O QUE SEAN COMPLEMENTARIAS A LAS ANTERIORES 5 .- ESTABLECER AGENCIAS, FACTORIAS, DEPENDENCIAS U OFICINAS EN OTROS LUGARES DEL PAIS 6 .- EJECUTAR PARA SI O PARA TERCEROS, TODA CLASE DE ESTUDIOS O PROYECTOS RELATIVOS A SU OBJETO SOCIAL 7 .- LA PRODUCCION, COMPRA, VENTA, PROMOCION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE BIENES E INSUMOS UTILIZABLES EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION, ELECTRODOMESTICOS, MUEBLES PARA EL HOGAR Y LA OFICINA Y TODO MATERIAL O PRODUCTO SINTETICO, MATERIALES DE ACABADO, TALES COMO TAPETES, PINTURAS, PORCELANAS, DIVISIONES PARA OFICINAS, EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, HERRAMIENTAS ELECTRICAS Y MANUALES EN TODAS SUS FORMAS, HERRAMIENTAS NEUMATICAS Y HIDRAULICAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA PESADA PARA LA INDUSTRIA, EQUIPOS DE DOTACION HOSPITALARIA, EQUIPOS Y PRODUCTOS PARA EL ASEO, SASTRERIA, CAFETERIAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA AGRICOLA PESADO Y SEMIPESADO, MATERIAL, EQUIPOS Y ACCESORIOS DIDACTICOS PARA LA ENSEÑANZA, DESDE EL PREESCOLAR, EQUIPOS Y PARTES PARA TELECOMUNICACIONES EN LAS DIFERENTES MODALIDADES, SISTEMAS DE ILUMINACION PARA VIAS, AEROPUERTOS, ESCENARIOS ETC ., SISTEMAS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES EN LAS DIFERENTES FORMAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA UTILIZACION DE AEROPUERTOS, EQUIPOS DE DOTACION PARA PERSONAL EN GENERAL, PARA LA SEGURIDAD INDUSTRIAL, EQUIPOS PARA SALVAMENTOS, BUSQUEDA Y RESCATE, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE, MATERIALES Y EQUIPOS RESULTANTES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA, VEHICULOS AUTOMOTORES, SUS PARTES, ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA UTILIZACION DE SERVICIO PUBLICO Y/ O PARTICULAR. 8 .- CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O ADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, SEAN ESTAS DE



\*01\*



\* 8 1 3 8 9 7 4 2 \*



X

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

10 DE JUNIO DE 2009 HORA 11:34:50

58C110610014

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

DERECHO PUBLICO O PRIVADO, CONVENIENTE PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, LA SOCIEDAD, NO PODRA GARANTIZAR CON SU FIRMA O CON SUS BIENES, OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 20,000,000.00 DIVIDIDO EN 20,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)
- ROJAS RIVEROS EDGAR URIEL C.C. 00019239310
- NO. CUOTAS: 16,000.00 VALOR:\$16,000,000.00
- ROJAS RIVEROS CARLOS ALBERTO C.C. 00079426701
- NO. CUOTAS: 4,000.00 VALOR:\$4,000,000.00
- TOTALES
- NO. CUOTAS: 20,000.00 VALOR :\$20,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA, CON LAS FACULTADES DEL GERENTE, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000569 DE NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 19 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871503 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ROJAS RIVEROS CARLOS ALBERTO	C.C.00079426701
SUBGERENTE	
PICO ERAZO DIANA PATRICIA	C.C.00051978550

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EN ESPECIAL EL GERENTE, TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: REPRESENTAR LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DE SOCIOS. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS

O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. ABRIR CUENTAS BANCARIAS, DE AHORROS, EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS EN EJERCICIO DE LAS ANTERIORES FACULTADES, EL GERENTE PODRA NOMBRAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA LA SOCIEDAD, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS, GIRARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, TENERLOS, ETC ., TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGAN PENDIENTES, REPRESENTARA A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC., Y EN GENERAL ACTUAR EN LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. PARAGRAFO PRIMERO. LAS FACULTADES DEL GERENTE Y SUBGERENTE EXPRESADAS EN EL PRESENTE ARTICULO SERAN ILIMITADAS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : VIVIENDA Y HOGAR LTDA

MATRICULA NO : 01257323 DE 20 DE MARZO DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE ABRIL DE 2009

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

\*\*\*\*\*

NOMBRE : VIVIENDA Y HOGAR LTDA SANTA LIBRADA

MATRICULA NO : 01710558 DE 7 DE JUNIO DE 2007

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE ABRIL DE 2009

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

\*\*\*\*\*

NOMBRE : VIVIENDA Y HOGAR LTDA SUBA

MATRICULA NO : 01815399 DE 3 DE JULIO DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE ABRIL DE 2009

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

\*\*\*\*\*

NOMBRE : VIVIENDA Y HOGAR LTDA LEON XIII

MATRICULA NO : 01710559 DE 7 DE JUNIO DE 2007

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE ABRIL DE 2009

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 8 DE MARZO DE 2003  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE  
SEPTIEMBRE DE 2004

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



\*01\*



\* 8 1 3 8 9 7 4 3 \*



5

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

10 DE JUNIO DE 2009

HORA 11:34:50

58C110610014

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

\*\* CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO \*\*  
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO  
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A  
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

80174

**Nro Matricula: 50S-40141884**

Pagina 1

Impreso el 07 de Octubre de 2010 a las 10:50:49 a.m  
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.  
 FECHA APERTURA: 16-06-1993 RADICACION: 1993-31226 CON: SIN INFORMACION DE: 14-05-1993 COD CATASTRAL: AAA0026SSAF  
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE 27 DE LA MZ 7 CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 72.00 MTS.2 CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N 3920 DEL 11-05-93 NOTARIA 21 DE STAFE DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84...

**COMPLEMENTACION:**

CARDENAS MARCO AURELIO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A TILAGUY VDA. DE SUAREZ LILIA Y TILAGUY DE GONZALEZ GRACIELA, POR LA ESCRITURA 9484 DEL 31-12-1991 NOTARIA 21 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-945279.- ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TILAGUY CAJICA JUAN EVANGELISTA, POR SENTENCIA DEL JUZGADO 3. C.C. DE BOGOTA, DE FECHA 05-08-1987. ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA ENTRE HEREDEROS DE AN EVANGELISTA TILAGUY Y HERRERA DE BAQUERO ROSALBINA, LEQUIZAON (SIC) DE CANTOR SARA ISABEL, ONTIBON GUTIERREZ GRACIELA, ONTIBON GUTIERREZ JULIO EDUARDO, ONTIBON GUTIERREZ VIRGILIO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 28 C.C. DE BOGOTA, DE FECHA 11-01-1986, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE HERRERA DE TIBAGUY (SIC) ROSA HELENEA, POR SENTENCIA DEL JUZGADO 15 C.C. DE BOGOTA, DE FECHA 23-05-1979 REGISTRADA AL FOLIO 050-521309.- SILAGUY (SIC) CAJICA JUAN EVANGELISTA ADQUIRIO DERECHOS DE CUTA POR COMPRA A ZILAGUN CAJICA SIXTO, POR LA ESCRITURA 23 DEL 25-01-1965 NOTARIA 5. DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MALO C. JOSE MARIA POR LA ESCRITURA 804 DEL 18-12-1963 NOTARIA 5A. DE BOGOTA.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) BELLAVISTA (USME)
- 2) DG 92F SUR 4B 28 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**

945279

**ANOTACION: Nro 01** Fecha: 14-05-1993 Radicacion: 31226

Doc: ESCRITURA 3920 del: 11-05-1993 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 911 LOTE0

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

CARDENAS DIAZ MARCO AURELIO X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 08-08-1994 Radicacion: 1994-54900

Doc: ESCRITURA 05932 del: 03-06-1994 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 300,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA BB0728517-B

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

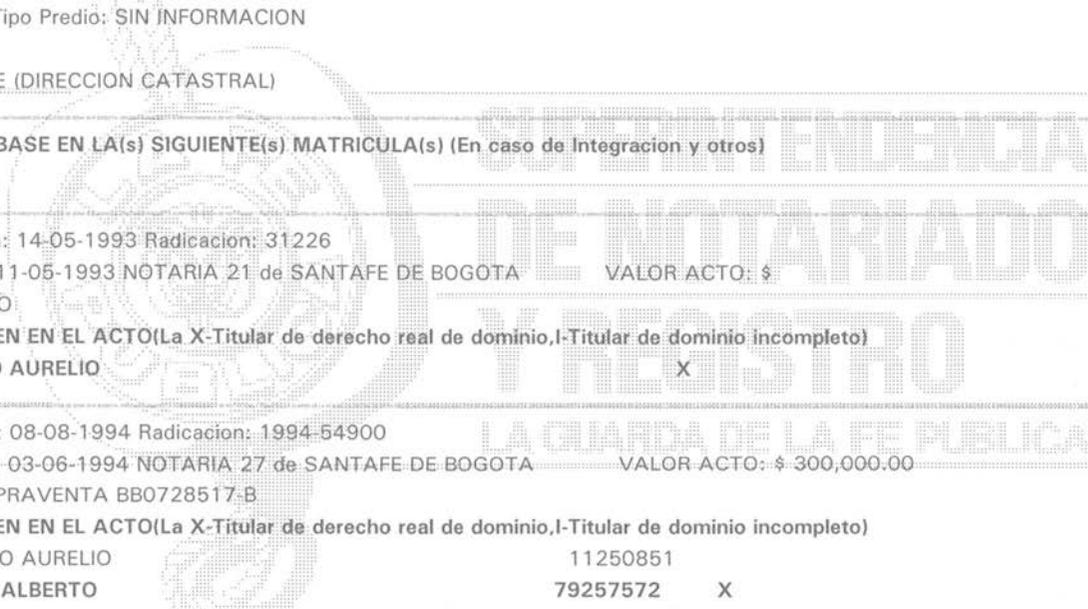
DE: CARDENAS DIAZ MARCO AURELIO 11250851

A: BENITEZ CUELLAR JUAN ALBERTO 79257572 X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 15-08-2006 Radicacion: 2006-69636

Doc: ESCRITURA 01225 del: 11-07-2006 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BC    1ª ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40141884**

Pagina 2

Impreso el 07 de Octubre de 2010 a las 10:50:49 a.m  
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BENITEZ CUELLAR JUAN ALBERTO	79257572	
A: CASTRO CONSUELO 50%	39711844	X
A: BENITEZ CASTRO HAROL ANDRES 50%	79819415	X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 13-11-2009 Radicacion: 2009-104337

Doc: ESCRITURA 3435 del: 12-11-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 11,500,000.00

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BENITEZ CASTRO HAROL ANDRES	79819415	
A: CASTRO CONSUELO	39711844	X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 27-11-2009 Radicacion: 2009-109200

Doc: ESCRITURA 3597 del: 24-11-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 14,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTRO CONSUELO	39711844	X
A: TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL	19262784	

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009  
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
 SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
 POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-169 fecha 08-01-2009  
 EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NUMERO DE CÉDULA 39.711.844 CONSUELO  
 CORREGIDO SI VALE ART.35DL1250/700GF.CORB., 08.01.09.

\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*



\*\*\*\*\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

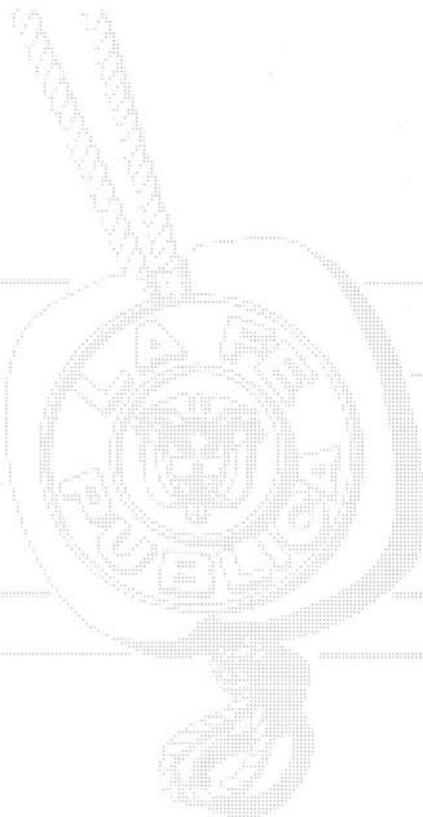
USUARIO: CAJER138 Impreso por:CAJER138

TURNO: 2010-465429

FECHA: 07-10-2010



La Registradora (E): AURA ROCIO ESPINOSA S.



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANDREA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ

ABOGADA

Carrera 10 No.16-39 Of.1511  
Tels. 5 613276 Cel.310 2979754  
Email: andreago10@hotmail.com

---

---

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
REPARTO  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE VIVIENDA Y HOGAR LIMITADA contra  
CONSUELO CASTRO

ANDREA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C, identificada con C.C. No. 52.265.333 Bogotá D.C, con Tarjeta Profesional No. 99.850 del C. S. de la Jud., conforme al endoso en procuración para el cobro judicial a mi otorgado por la Sociedad VIVIENDA Y HOGAR LTDA, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., a través de su representante legal señor CARLOS ALBERTO ROJAS RIVEROS (DIANA PATRICIA PICO HERAZO (e) ) quien es mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, concurro ante su Despacho con el fin de formular demanda, por la vía ejecutiva contra **CONSUELO CASTRO**, quien es igualmente mayor de edad, y tiene su domicilio y residencia en Bogotá D.C, con el fin de que se libre mandamiento de pago a favor de mi endosante y en contra de la demandada por los siguientes conceptos:

PRIMERO: Por la suma de \$839.516.00 Mcte. (Ochocientos treinta y nueve mil quinientos dieciséis pesos M/cte) por concepto de la obligación principal contenida en el pagaré No 0730, suscrito por los demandados en favor de **VIVIENDA Y HOGAR LTDA**, para ser cancelada el 7 de abril de 2010.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios que se causen desde el 8 de abril de 2010 hasta la fecha en que se verifique su pago total, los que se liquidarán teniendo en cuenta la tasa fluctuante y equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Bancaria para los diferentes periodos, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999.

TERCERO: Que en la oportunidad procesal pertinente, se condene a las demandadas a pagar las costas procesales.

Las pretensiones de esta demanda, tienen fundamento en los siguientes,

## HECHOS

1. El día 7 de febrero de 2009, la señora **CONSUELO CASTRO**, aceptó pagar incondicionalmente a la orden de la Sociedad **VIVIENDA Y HOGAR LTDA**, el título valor representado en el pagaré No. 0730 por un valor de \$839.516.00 Mcte. (Ochocientos treinta y nueve mil quinientos dieciséis pesos Mcte) , obligándose a pagar esta suma de dinero el día 7 de abril de 2010, en la ciudad de Bogotá D.C.,.
2. No obstante los constantes requerimientos hechos por la demandante a los obligados, para obtener el pago de dichas sumas de dinero, estos se han negado en forma injustificada y en la actualidad no han cancelado la obligación.
3. El pagaré que aduzco, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

## PRUEBAS

Comedidamente solicito se tengan como tales, las siguientes:

1. Pagaré suscrito por la señora **CONSUELO CASTRO** a favor de **VIVIENDA Y HOGAR LTDA**, por un valor de de \$839.516.00 Mcte. (Ochocientos treinta y nueve mil quinientos dieciséis pesos Mcte, , con su correspondiente carta de instrucciones para ser diligenciado.
2. Certificado de existencia y representación de la Sociedad **VIVIENDA Y HOGAR LTDA**.
3. Certificado de libertad del inmueble objeto de medidas cautelares.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 1602, 2221 del Código Civil; arts, 671 a 696 del Código de Comercio, arts.75,76,77, 252, 488, 497 y 498 del C.P.C, libro Tercero, título XXVII de la misma obra , el artículo 12 de la ley 446 de 1998 y demás normas concordantes y complementarias.

## COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por el domicilio de las partes, el lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía de acuerdo a lo previsto en el numeral 1 del artículo 20 del C.P.C, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 570/2000.

**TRAMITE Y CUANTIA**

A la presente demanda debe dársele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular previsto en el libro 3 titulo XXVII Capitulo II del C.P.C. en lo atinente al Proceso Ejecutivo de Unica Instancia, , por ser la cuantía inferior a 15 salarios mínimos legales vigentes.

**ANEXOS**

Aporto lo siguiente:

Lo mencionado en el acápite de pruebas.

Copia de esta demanda y de sus anexos para el traslado al demandado.

Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.

Escrito de medidas cautelares.

**NOTIFICACIONES**

La Sociedad demandante, en la Cra. 76 B No. 39 A- 44 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.

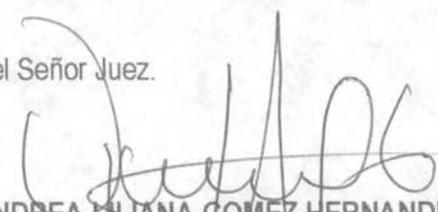
✓ La demandada **CONSUELO CASTRO**, en la diagonal 92 F Sur No.4B 28 Este Barrio Bellavista Alta en la ciudad de Bogotá D.C.,

La Suscrita las recibiré en la Secretaria de su Despacho ó en la Carrera 10 no. 16-39 Of. 1511, Bogotá D.C.

**AUTORIZACION**

De manera expresa, me permito autorizar a la Señora MARIA NELSY RATIVA SOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.752.897 de Bogotá D.C., para revisar el expediente, así mismo para sacar las copias informales que sean necesarias, retirar oficios y despachos comisorios, y en general para recibir la información necesaria respecto del mismo.

Del Señor Juez.

  
**ANDREA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ**

C.C. No. 52.265.333 De Bogotá D.C.

T.P. 99.850 del C. S. de la J.

---



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 11/Nov/2010

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

ପ୍ରଥମ

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

୨୭୬୪୯୮

SECUENCIA: 276498

FECHA DE REPARTO: 11/11/2010 04:15:49p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

PARTE:

8301178602

VIVIENDA Y HOGAR LTDA.

01

52265333

ANDREA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ

ERVACIONES:

CB008

FUNCIONARIO DE REPARTO

mgomez

065-2010-01822-00- J. 09 C.M.E.S.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Recibido de la Oficina Judicial, Hoy 17 Nov 2010

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ANEXOS

PODER ESPECIAL	<input type="checkbox"/> NO
PODER GENERAL	<input type="checkbox"/> NO
LETRA	<input type="checkbox"/> NO
CHEQUE	<input type="checkbox"/> NO
PAGARE	<input type="checkbox"/> SI
FACTURAS	<input type="checkbox"/>

CONTRATO	<input type="checkbox"/> NO
ESCRITURA	<input type="checkbox"/> NO
CERTIFICACION D	<input type="checkbox"/> NO
PROVIDENCIA JUD	<input type="checkbox"/> NO
PÓLIZA JUDICIAL	<input type="checkbox"/> NO

ACTA DE ASAMBLEA	<input type="checkbox"/> NO
TABLA DE INTERES	<input type="checkbox"/> NO
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	<input type="checkbox"/> SI
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA	<input type="checkbox"/> NO
CERTIFICADO ALCADIA LOCAL	<input type="checkbox"/> NO
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	<input type="checkbox"/> SI
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	<input type="checkbox"/> SI
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD	<input type="checkbox"/> NO
CONSTANCIA DE NO CONCILIACION	<input type="checkbox"/> NO
CROQUIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO	<input type="checkbox"/> NO

ARCHIVO  SI

TRASLADO  SI

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

AL DESPACHO HOY 17 NOV 2010



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

02 DIC 2010

Presentada en legal forma la demanda en el sub lite y dado que el pagaré base de recaudo presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar suma de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 488 y 497 del C. de P. C., librese MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **VIVIENDA Y HOGAR LTDA**, en contra de **CONSUELO CASTRO**, por las siguientes sumas de dinero derivadas del pagaré fundamento de la demanda:

1. \$839.516 por concepto de capital adeudado.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital mencionado, liquidados desde la fecha de exigibilidad de la obligación, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Bancaria y conforme las previsiones del artículo 884 del Código de Comercio.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 505 del C. de P.C. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar las obligaciones y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconózcase personería adjetiva a la doctora ANDREA LILIANA GOMEZ HERNÁNDEZ, como endosataria en procuración de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

DIANA CAROLINA ESPINOSA VELÁSQUEZ

Juez

ata

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL  
DE SOCOYA D.C.  
La anterior providencia es revocada  
por estado No. 144  
Hora exacta en  
Secretaría

8 DIC 2010

8 DIC 2010



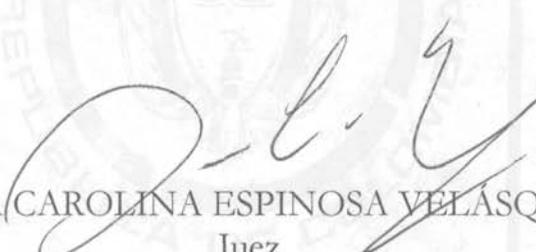
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C,

16 MAYO 2011

Teniendo en cuenta que en el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **50S-40441884**, aparece inscrito gravamen hipotecario vigente a favor de **GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ**, según anotación 5, y que sobre el mismo está recayendo medida cautelar en razón de este asunto, se ordena notificar al acreedor con garantía hipotecaria en la forma prevista en el artículo 539 del Código de Procedimiento Civil, haciéndole saber que tiene 30 días para que haga valer su crédito ya sea en este proceso o en proceso ejecutivo con garantía real separado.

NOTIFÍQUESE

  
DIANA CAROLINA ESPINOSA VELÁSQUEZ  
Juez

ata.

Consejo Superior  
de la Judicatura

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se modifica  
por estado No. 98  
Hora 8:45 p.m.  
Secretaría

18 MAY 2011

*[Faint handwritten signature]*

EST 14  
D 19A  
15

C91

ANDREA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ

ABOGADA

12109 \*11-SEP- 7 12:11

Carrera 10 No. 16-39 Of. 1511  
Telfax 5 613276 Cel: 310 2979754  
Email: andreago10@hotmail.com

Señor  
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de VIVIENDA Y HOGAR LTDA contra CONCSUELO CASTRO.

Asunto: Suspensión de Proceso Art.170 del C.P.C  
No. 2010-1822

De una parte **CONSUELO CASTRO**, identificada como aparece al pié de mi firma, en mi condición de demandada en el proceso citado en la referencia, y ANDREA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ abogada titulada e inscrita, con T.P 99.850 del H. C.S.J. endosataria en procuración de la Sociedad VIVIENDA Y HOGAR LTDA, comedidamente y de mutuo acuerdo solicitamos **suspender** el proceso referido por el término de 10 meses contados a partir de la fecha de presentación de éste escrito.

Lo anterior, toda vez que hemos llegado a un acuerdo respecto del pago de la obligación adeudada a la Sociedad VIVIENDA Y HOGAR LTDA, cuyo recaudo se demanda ante su Despacho.

Así mismo, la señora <sup>Consuelo Castro</sup> (**JACQUELINE RAYO OVIEDO**) manifiesta que por medio de éste acto, se entiende notificada del auto de mandamiento de pago librado en su contra, que renuncia al término legal para proponer excepciones y que **autoriza** a la apoderada de VIVENDA Y HOGAR LTDA para que solicite ante usted la reanudación del proceso, en caso de incumplimiento en el pago de alguna de las cuotas referidas en el acuerdo de pago suscrito con la apoderada de la Sociedad demandante.

Atentamente,

*consuelocastro*  
CONSUELO CASTRO  
C.C. No. 39.711.844 de Bogotá D.C.,

*[Handwritten Signature]*  
ANDREA L. GOMEZ HERNANDEZ  
C.C. 52.265.333 de Bogotá D.C.,  
Abogada

Presentación personal

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL  
 BOGOTÁ, D.C.  
 SECRETARÍA  
 Bogotá DC 6 Septiembre 2011  
 El memorial que antecede fue presentado  
 personalmente por el Sr. Consuelo  
 Castro  
 con C.C. No. 39711844  
 los adscritos



JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL  
 BOGOTÁ, D.C.  
 SECRETARÍA  
 Bogotá DC. 7 SET. 2011  
 El memorial que antecede fue presentado  
 personalmente por el Dr. ANDREA LUANA  
 GOMEZ HERNANDEZ quien se identifica  
 con C.C. No. 52265333 Y T.P. 99850 C.S.J.



AL DESPACHO DEL SENOR(A) JUEFE INFORME

- 1. Se subsana en tiempo allegados.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término del traslado del recurso.
- 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(arón) en tiempo: SI  NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(a) No compareció peticiones en tiempo: SI  NO
- 8. Dando cumplimiento auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- 10. Otre.

129 SEP 2011

*[Handwritten signature]*



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

04 OCT 2011

Como quiera que la anterior solicitud de suspensión de proceso se encuentra debidamente presentada, el Despacho,

**RESUELVE**

1. La suspensión del proceso hasta el 7 de julio de 2012, solicitado de común acuerdo entre las partes, conforme se solicita en el líbello que precede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170, numeral 3° del Código de Procedimiento Civil.
2. Teniendo en cuenta el memorial que precede, téngase por notificado por conducta concluyente a la parte demandada del auto mediante el cual se libra mandamiento de pago, a partir de la fecha de presentación del escrito que precede, esto es, 7 de septiembre de 2011, de conformidad con lo previsto en el artículo 330 del Código de Procedimiento Civil.

**NOTIFÍQUESE**

DIANA CAROLINA ESPINOSA VELÁSQUEZ

Juez

ata

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica  
por estado No. 159 hoy

Hora 8:00 p.m.

6 OCT 2011

Secretaria

17

Carrera 10 No. 16-39 Of.1511  
Tels. 5 613276 Cel. 310 2979754  
Email: andreaago10@hotmail.com

ANDREA GOMEZ HERNANDEZ  
ABOGADA

18198 \*12-APR-25 16:26

HB

Señor  
JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

JUZG 65 CIVIL MPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE VIENDA Y HOGAR LTDA contra  
CONSUELO CASTRO  
No. 2010-1822.

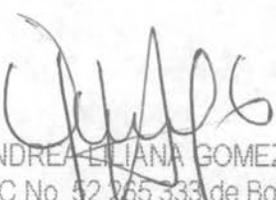
Obrando en mi condición de endosataria en procuración de la Sociedad demandante dentro del proceso citado en la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez ordenar la reanudación del mismo.

Lo anterior, toda vez que la parte demandada ha incumplido con el acuerdo suscrito con la demandante. ✓

Una vez resuelta mi petición en este sentido, comedidamente solicito al Señor Juez, ordenar la entrada del expediente al Despacho para proferir el fallo que en derecho corresponda.

Finalmente informo al Juzgado que la parte demandada ha realizado abonos a la obligación, por valor de \$100.000.00 M/cte, cancelados el día 20 de septiembre de 2011, los cuales deberán ser tenidos en cuenta en la oportunidad procesal pertinente. ✓

Del Señor Juez,

  
ANDREA ELIANA GOMEZ HERNANDEZ  
C.C No. 52.265.333 de Bogotá D.C.,  
T.P. No. 99.850 del C.S.J

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.



El memorial que antecede fué presentado personalmente:

por el Dr.(a) ANDREA ELIANA GOMEZ HERNANDEZ

quien exhibió la C.C. No. 52265333

de BOGOTÁ y T.P. No. 99850 del C.S. J y declaró

que la firma que aparece en el presente es la suya.

El Compareciente \_\_\_\_\_

Secretaría \_\_\_\_\_

Bogotá, D.C. 25 ABR. 2012

Bogotá D.C., marzo 9 de 2012

Señores

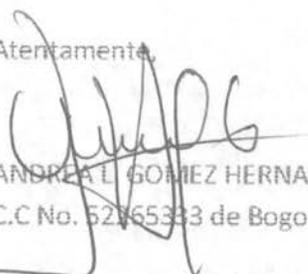
Administrador Edificio Seguros Bolívar

La Ciudad

Mediante la presente, me permito solicitarles autorizar la entrada de los señores JUAN CARLOS PAEZ DIAZ, GERMAN TURRIAGO y MIGUEL PEÑA, el día sábado 10 de marzo de 2012, con el fin de llevar a cabo el trasteo de los bienes muebles que se encuentran en la oficina No. 1511, de la cual soy arrendataria, al piso 16.

Así mismo manifiesto que desde el día 9 de marzo de 2012, comenzaremos a llevar algunos objetos, que corresponden a dos escritorios, dos bibliotecas dos computadores, 4 sillas y dos archivadores.

Atentamente,

  
ANDREA L. GOMEZ HERNANDEZ  
C.C No. 52765333 de Bogotá

MECHTILD HELENA CORREDOR CARRASCO

C.C No.51.568.358 de Bogotá D.C.,

Stamp from the Ramo Judicial de la P. Municipal de Bogotá, Juzgado 9 Sesenta y Cuatro, Despacho 081, dated 26 ABR 2012. The stamp contains a checklist of items to be checked, including: 'Se recibió el tiempo de traslado', 'Se recibió el tiempo de traslado de los bienes muebles', 'Se recibió el tiempo de traslado de los bienes inmuebles', 'Se recibió el tiempo de traslado de los bienes muebles de uso común', 'Se recibió el tiempo de traslado de los bienes muebles de uso particular', 'Se recibió el tiempo de traslado de los bienes muebles de uso exclusivo', 'Se recibió el tiempo de traslado de los bienes muebles de uso común', 'Se recibió el tiempo de traslado de los bienes muebles de uso particular', 'Se recibió el tiempo de traslado de los bienes muebles de uso exclusivo'. The date '26 ABR 2012' is stamped in the center. There is a handwritten signature over the stamp.



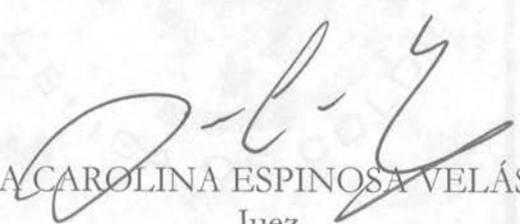
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.,

09 MAYO 2012

Teniendo en cuenta la solicitud que precede de la apoderada de la parte actora, a través de la cual da cuenta del incumplimiento del acuerdo de pago por la parte demandada, se ordena la reanudación del presente asunto, y dado que la demandada se encuentra debidamente notificado del mandamiento ejecutivo, continúese con el trámite propio del proceso.

De otro lado, téngase en cuenta en su debida oportunidad los abonos hechos a la obligación conforme lo manifiesta la apoderada de la demandante en el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE

  
DIANA CAROLINA ESPINOSA VELÁSQUEZ  
Juez

2

a.t.a.

Consejo Superior  
de la Judicatura

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C.,

09 MAYO 2012

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **VIVIENDA Y HOGAR LTDA**, en contra de **CONSUELO CASTRO**, por las cantidades señaladas en el auto de 2 de diciembre de 2010.

La parte demandada se notificó de la orden de pago por conducta concluyente, en la forma prevista en el artículo 330 del C. de P.C., quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como qu era que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 507 del C. de P.C., que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

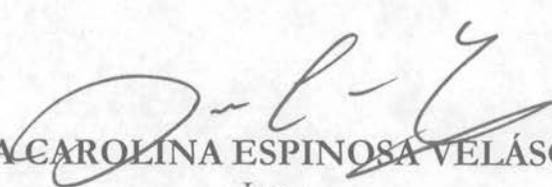
**PRIMERO:** Seguir adelante con la ejecución en contra de **CONSUELO CASTRO**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costa del proceso, a la parte demandante.

**TERCERO:** Ordena: la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 58.700 =.  
Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

  
**DIANA CAROLINA ESPINOSA VELÁSQUEZ**

Juez

(2)

ata.

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
JUZGADO CIVIL Y MERCANTIL  
MUNICIPAL DE SOGOTÁ D.C.  
La administración de la Audiencia se notificó  
por escrito el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012  
a las \_\_\_\_\_ horas.  
Secretaría

73

hoy

10 MAY 2012

19607 \*12-JUL- 3 16:25

Carrera 10 No. 16-39 Of.1608  
Telfax 5 613276 Cel. 3102979754  
Email: andreago10 @ hot mail.com

ANDREA GOMEZ HERNANDEZ  
ABOGADA

HOB  
JUZG 65 CIVIL MPR

Señor

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular de VIVIENDA Y HOGAR contra CONSUELO CASTRO.  
No. 2010-1822

Obrando en mi condición de endosatario en procuración de la Sociedad demandante en el proceso citado en la referencia, conforme lo dispone el artículo 521 del C.P.C., mediante este escrito procedo a presentar al Juzgado la liquidación del crédito conforme lo ordenado en la sentencia proferida por su Despacho, en la siguiente forma:

Datos:

Capital \$ 839.516.00 M/cte ✓  
Intereses Moratorios causados desde el 8 de abril de 2010. ✓

1-abr-10	30-abr-10	15,31%
1-may-10	31-may-10	15,31%
1-jun-10	30-jun-10	15,31%
1-jul-10	31-jul-10	14,94%
1-ago-10	31-ago-10	14,94%
1-sep-10	30-sep-10	14,94%
1-oct-10	31-oct-10	14,21%
1-nov-10	30-nov-10	14,21%
1-dic-10	31-dic-10	14,21%
1-ene-11	31-ene-10	15,61%
1-feb-11	28-feb-11	15,61%
1-mar-11	31-mar-11	15,61%
1-abr-11	30-abr-11	17,69%
1-may-11	31-may-11	17,69%
1-jun-11	30-jun-11	17,69%
1-jul-11	31-jul-11	18,63%
1-ago-11	31-ago-11	18,63%
1-sep-11	30-sep-11	18,63%
1-oct-11	31-oct-11	19,39%
1-nov-11	30-nov-11	19,39%
1-dic-11	31-dic-11	19,39%

21

1-ene-12	31-ene-12	19.92%
1-feb-12	28-feb-12	19.92%
1-mar-12	31-mar-12	19.92%
1-abr-13	30-abr-12	20.52%
1-may-12	31-may-12	20.52%
1-jun-12	31-jun-12	20.52%

$367,26\%/12=30.605\%$   
 $=839.516 \times 30.605\%$   
 $=256.933.00 \text{ M/cte}$

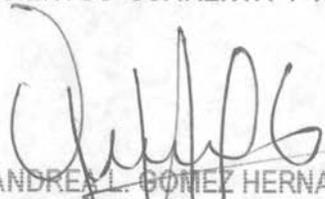
Total intereses de mora, son DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES Pesos (\$256.933.00 M/cte).

**TOTALES**

Capital	\$ 839.516.00 M/cte.
Intereses de mora	\$ 256.933.00 M/cte.
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.096.449.00 M/cte.</b>

ES UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/cte (\$1.096.449.00 M/cte)

Atentamente,

  
ANDREA L. GÓMEZ HERNÁNDEZ  
C.C No. 52.296.383 de Bogotá D.C  
T.P. No. 99.850 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL**  
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **040**

Fecha: **06/07/2012**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 065 <b>2006 00838</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S A	GINA CALLEJAS BASTIDAS	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	09/07/2012	11/07/2012
11001 40 03 065 <b>2008 00226</b>	Ejecutivo Singular	CARLOS MAURICIO TASCÓN MUÑOZ	ADRIANA GOMEZ GAMA	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	09/07/2012	11/07/2012
11001 40 03 065 <b>2009 00700</b>	Ejecutivo Singular	Banco Caja Social BCSC	WILSON BENAVIDES GALEANO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	09/07/2012	11/07/2012
11001 40 03 065 <b>2009 00326</b>	Ejecutivo Singular	Banco Caja Social BCSC	OLINDA ISABEL VELASQUEZ VILLAMIZAR	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	09/07/2012	11/07/2012
11001 40 03 065 <b>2010 00983</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	Titularizadora Colombiana S.A.	CARLOS CASTRO ESQUIVEL	Traslado Reposición - Art. 349	09/07/2012	10/07/2012
11001 40 03 065 <b>2010 01822</b>	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD VIVIENDA Y HOGAR LTDA	CONSUELO CASTRO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	09/07/2012	11/07/2012
11001 40 03 065 <b>2011 00100</b>	Ejecutivo Singular	Banco de Occidente S.A.	OPEN SERVICES SOLUTIONS SA EN LIQUIDACION	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	09/07/2012	11/07/2012
11001 40 03 065 <b>2011 00084</b>	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA TROPIABASTOS LTDA	RAUL HERNANDEZ LOZANO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	09/07/2012	11/07/2012
11001 40 03 065 <b>2011 00914</b>	Inspecciones judiciales y peritaciones	ANDREA BREZZI	HOTELES ESTELAR S.A.	Traslado Reposición - Art. 349	09/07/2012	10/07/2012
11001 40 03 065 <b>2011 00719</b>	Ordinario	ALTIUS SEGURIDAD LTDA	EDIFICIO APOTEMA PH	Traslado Excepciones de Merito - Abreviado- Art. 410	09/07/2012	11/07/2012
11001 40 03 065 <b>2012 00038</b>	Abreviado	JUANA MARIA VELASQUEZ CASTRO	STEVEN FERNANDO MARTINEZ VELASQUEZ	Traslado Reposición - Art. 349	09/07/2012	10/07/2012
11001 40 03 065 <b>2012 00185</b>	Interrogatorio de parte	MAQUINEX LTDA	MAQUINEX LTDA	Traslado Reposición - Art. 349	09/07/2012	10/07/2012

22

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
JUZGADO SESENTA Y CINCO  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
AL DESPACHO DEL SR. JUEFE

1) ...  
5) ...  
C.  
IFC

Se subió en tiempo SI  NO

- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra...
- 4. Venció el término de traslado de...
- 5. Venció el término de traslado de...
- Procuración en tiempo SI  NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento venció al (los) ... no comparecieron a las diligencias en tiempo SI  NO
- 8. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la apelación para reanudar...
- 10. Otros

Bogotá, C.

16 JUL 2012



PROCESO : 2010-1822

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., 19 JUL 2012

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito que precede, no se efectuó de acuerdo a la tasa trimestral fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera a partir de la expedición de la Resolución 1715 de septiembre 29/2006, por ahora no resulta factible aprobar la liquidación presentada, y en su defecto la parte actora habrá de presentarla teniendo en cuenta dichos aspectos.

Se advierte además que los intereses habrán de liquidarse desde el 8 de abril de 2010, indicando el valor arrojado por trimestre.

NOTIFÍQUESE

DIANA CAROLINA ESPINOSA VELÁSQUEZ  
Juez

ata



Requerimiento de Colección  
Rama Judicial del Poder Judicial  
JUZGADO PRIMERA Y CIVIL (15) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia se dictó hoy

103

24 JUL 2011

Hora: 6:00 p.m.

Secretaría

Est 22 ene 2015  
Letra

Carrera 10 No.16-39 Of. 1608  
Tels.5 613276 Cel. 3210 2979754  
Email: andreago10@hotmail.com

**ANDREA GOMEZ HERNANDEZ**

ABOGADA

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

4 FEB 15 12:20-207129

Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (Procede J.65 C.M)

E. S. D.

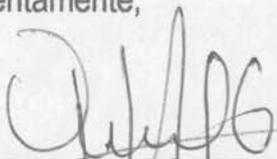
**REF: Proceso Ejecutivo Singular de VIVENDA Y HOGAR LTDA contra  
CONSUELO CASTRO.**

**No. 2010-1822**

Obrando en mi condición de endosatario en procuración de la Sociedad demandante dentro del proceso citado en la referencia, comedidamente manifiesto al Despacho que mediante este escrito aporto la dirección actual en la que el acreedor hipotecario GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ, recibe notificaciones, la cual corresponde a la Cra 7 N° 16-56 of 604 en Bogotá D.C.,

Lo anterior, con el fin de que sea tenida en cuenta dicha dirección para surtir el trámite de notificación conforme lo disponen los artículos 315 y 320 del C.P.C.,

Atentamente,



ANDREA L. GOMEZ HERNANDEZ  
C.C No. 52.265.333 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 99.850 del C.S.J



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

**10 FEB 2015**

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

Observaciones

El (ia) Secretario (a).

*[Handwritten signature]*

REF: Proceso Ejecutivo Singular de VIVIENDA Y HOGAR LTDA contra  
**CONSUELO CASTRO**  
 No. 2010-1822

Oportunamente en el momento de la expedición de la presente diligencia  
 dentro del proceso ejecutivo en la referencia, oportunamente dentro del Departamento  
 que mediante esta escrito se le notifica en la forma que el Jefe de Oficina Ejecutiva  
**GABRIEL ANGEL TELIEZ FERNANDEZ**, en la notificación, la cual corresponde  
 en Bogotá D.C.

lo anterior con el fin de que se tenga en cuenta dicha dirección para cumplir al  
 trámite de notificación conforme lo disponen los artículos 312 y 320 del C.P.C.

Atentamente

ANDREA L. GOMEZ HERNANDEZ  
 C.C. No. 32.266.363 de Bogotá D.C.  
 T.P. No. 20.880 del C.S.J.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., doce de febrero de dos mil quince

Proceso No. 65 2010 – 1822

Proceda la memorialista a dar cumplimiento a lo ordenado en autos del 16 de mayo de 2011 (folio 14 C1) y del 20 de enero de 2015 (folio 45 C-2), teniendo en cuenta la dirección arrimada por la misma, para la notificación del acreedor hipotecario.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <sup>N</sup> Hoy  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretario

16 FEB 2015

26

zf  
Aquel  
s/liquid

Carrera 10 No. 16-39 Of.1608  
Telfax 5 613276 Cel. 3102979754  
Email: andreago10 @ hot mail.com

ANDREA GOMEZ HERNANDEZ  
ABOGADA

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Señor

13594 2-JUL-'15 10:43

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (Procede J. 65 C.M)

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular de VIVIENDA Y HOGAR LTDA contra CONSUELO CASTRO.

No. 2010-1822

Obrando en mi condición de endosataria en procuración de la Sociedad demandante en el proceso citado en la referencia, conforme lo dispone el artículo 521 del C.P.C., mediante este escrito procedo a presentar al Juzgado la actualización de la liquidación del crédito en la siguiente forma:

Datos:

Capital .....\$839.516.00 M/cte.

Interés mora liquidado desde 1/07/2012 (causadoa partir de la última liquidación aprobada) hasta el 30 de junio de 2015.....\$753.000.00M/cte.

INTERES DE MORA LIQUIDACION ANTERIORMENTE APROBADA(IMLA) .....\$256.933.00 M/cte

**TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUAL.....\$1.849.449.00M/cte.**

Adjunto 1 anexo de liquidación del crédito y de intereses moratorios con valores fluctuantes.

Atentamente

  
ANDREA GOMEZ HERNANDEZ  
C.C No 52.265.333 de Bogotá D.C.,  
T.P. No. 99.850 del C.S.J

# LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS

Fecha Liquidación: miércoles, 01 de julio de 2015

Nombre consuelo castro

Identificación

**DATOS DE ENTRADA**

Capital	\$839.516
Fecha Vencimiento	01/07/2012
Fecha Actual	30/06/2015



<b>1.094</b>
<b>DIAS EN MORA</b>
<b>\$753.000</b>
<b>VALOR INTERESES</b>
<b>\$1.592.516+256.933(IMLA)</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>
Valor Capital + Intereses
<b>\$1.849.449,00 M/cte</b>

Año	Días en Mora	Valor Intereses *
2012	183	\$131,45
2013	365	\$256,72
2014	365	\$244,22
2015	181	\$120,15

<b>Total</b>	<b>1.094</b>	<b>\$752,54</b>	* Cifra en Miles de Pesos
--------------	--------------	-----------------	---------------------------

\* Todos los Años: Valor Intereses en Miles de pesos

**2012**

Mes	Tasa	Fecha Fin Mes	Dias Mora	Valor Intereses *
Ene	29,88%	31/01/2012	0	
Feb	29,88%	29/02/2012	0	\$0,00
Mar	29,88%	31/03/2012	0	
Abr	30,78%	30/04/2012	0	
May	30,78%	31/05/2012	0	\$0,00
Jun	30,78%	30/06/2012	0	
Jul	31,29%	31/07/2012	30	
Agc	31,29%	31/08/2012	31	\$65,31
Sep	31,29%	30/09/2012	30	
Oct	31,34%	31/10/2012	31	
Nov	31,34%	30/11/2012	30	\$66,14
Dic	31,34%	31/12/2012	31	
			<b>183</b>	<b>\$131,45</b>

**2013**

Mes	Tasa	Fecha Fin Mes	Dias Mora	Valor Intereses *
Ene	31,13%	31/01/2013	31	
Feb	31,13%	28/02/2013	28	\$64,26
Mar	31,13%	31/03/2013	31	
Abr	31,25%	30/04/2013	30	
May	31,25%	31/05/2013	31	\$65,23
Jun	31,25%	30/06/2013	30	
Jul	30,51%	31/07/2013	31	
Agc	30,51%	31/08/2013	31	\$64,38
Sep	30,51%	30/09/2013	30	
Oct	29,78%	31/10/2013	31	
Nov	29,78%	30/11/2013	30	\$62,84
Dic	29,78%	31/12/2013	31	
			<b>365</b>	<b>\$256,72</b>

**2014**

Mes	Tasa	Fecha Fin Mes	Dias Mora	Valor Intereses *
Ene	29,48%	31/01/2014	31	
Feb	29,48%	28/02/2014	28	\$60,86
Mar	29,48%	31/03/2014	31	
Abr	29,45%	30/04/2014	30	
May	29,45%	31/05/2014	31	\$61,47
Jun	29,45%	30/06/2014	30	
Jul	29,00%	31/07/2014	31	
Ago	29,00%	31/08/2014	31	\$61,20
Sep	29,00%	30/09/2014	30	
Oct	28,76%	31/10/2014	31	
Nov	28,76%	30/11/2014	30	\$60,69
Dic	28,76%	31/12/2014	31	
			<b>365</b>	<b>\$244,22</b>

**2015**

Mes	Tasa	Fecha Fin Mes	Dias Mora	Valor Intereses *
Ene	28,82%	31/01/2015	31	
Feb	28,82%	28/02/2015	28	\$59,50
Mar	28,82%	31/03/2015	31	
Abr	29,06%	30/04/2015	30	
May	29,06%	31/05/2015	31	\$60,66
Jun	29,06%	30/06/2015	30	
Jul	0,00%	31/07/2015	0	
Agc	0,00%	31/08/2015	0	\$0,00
Sep	0,00%	30/09/2015	0	
Oct	0,00%	31/10/2015	0	
Nov	0,00%	30/11/2015	0	\$0,00
Dic	0,00%	31/12/2015	0	
			<b>181</b>	<b>\$120,15</b>

27



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.

09 JUL 2015 ART. 103 C.P.C

En la fecha 09 JUL 2015 se hizo el presente traslado  
 conforme lo dispuesto en el art. 54 del  
114 del 10 del 10 JUL 2015  
 y vence el 14 JUL 2015.

La Secretaría

*Jpe*



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

15 JUL 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy 5017

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) *[Signature]*

5017

FECHA	TIPO	ESTADO	FECHA	TIPO	ESTADO
09/07/2015	ENTRADA	5017	10/07/2015	ENTRADA	5017
10/07/2015	ENTRADA	5017	11/07/2015	ENTRADA	5017
11/07/2015	ENTRADA	5017	12/07/2015	ENTRADA	5017
12/07/2015	ENTRADA	5017	13/07/2015	ENTRADA	5017
13/07/2015	ENTRADA	5017	14/07/2015	ENTRADA	5017
14/07/2015	ENTRADA	5017	15/07/2015	ENTRADA	5017
15/07/2015	ENTRADA	5017	16/07/2015	ENTRADA	5017
16/07/2015	ENTRADA	5017	17/07/2015	ENTRADA	5017
17/07/2015	ENTRADA	5017	18/07/2015	ENTRADA	5017
18/07/2015	ENTRADA	5017	19/07/2015	ENTRADA	5017
19/07/2015	ENTRADA	5017	20/07/2015	ENTRADA	5017
20/07/2015	ENTRADA	5017	21/07/2015	ENTRADA	5017
21/07/2015	ENTRADA	5017	22/07/2015	ENTRADA	5017
22/07/2015	ENTRADA	5017	23/07/2015	ENTRADA	5017
23/07/2015	ENTRADA	5017	24/07/2015	ENTRADA	5017
24/07/2015	ENTRADA	5017	25/07/2015	ENTRADA	5017
25/07/2015	ENTRADA	5017	26/07/2015	ENTRADA	5017
26/07/2015	ENTRADA	5017	27/07/2015	ENTRADA	5017
27/07/2015	ENTRADA	5017	28/07/2015	ENTRADA	5017
28/07/2015	ENTRADA	5017	29/07/2015	ENTRADA	5017
29/07/2015	ENTRADA	5017	30/07/2015	ENTRADA	5017
30/07/2015	ENTRADA	5017	31/07/2015	ENTRADA	5017

5016

5015



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintiuno de julio de dos mil quince

Proceso No.2010 1822

Se APRUEBA la liquidación del crédito, actualizada de la demanda principal, cuyo traslado venció en silencio.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez c 2 1

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 10 Hoy 23 JUL 2015  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretario